

**RESOLUCIÓN N.-TEP-MUPP-TUNGURAHUA-001-2026
EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL
PACHAKUTIK – LISTA 18 – TUNGURAHUA**

RESOLUCION N° 001.- TEP-MUPP 2026

El Pleno del Tribunal Electoral Provincial del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Listas 18 con los votos a favor de Martha Carolina Duran presidenta, Luis Miniguano vicepresidente y Segundo Chugchilan secretario; resolvió aprobar la siguiente resolución:

Tribunal Electoral Provincial de Tungurahua del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Lista - 18

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los partidos y movimientos políticos garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria en sus directivas, y seleccionarán sus candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias;

Que, el artículo 94 del Código de la Democracia dispone que las candidaturas deberán ser seleccionadas mediante procesos democráticos electorales internos que garanticen los principios de paridad, alternabilidad y secuencialidad, bajo la vigilancia del Consejo Nacional Electoral;

Que, el artículo 344 del Código de la Democracia determina que el órgano electoral central podrá delegar a los órganos electorales jurisdiccionales la conducción del proceso de democracia interna provincial, cantonal y parroquial;

Que, el artículo 345 ibidem establece que las organizaciones políticas efectuarán sus procesos de democracia interna en el período de quince días que inicia sesenta días previos al cierre de la fase de inscripción de candidaturas ante el CNE;

Que, el Tribunal Electoral Nacional del MUPP–Lista 18 aprobó el **REGLAMENTO DE ELECCIONES DE DEMOCRACIA INTERNA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS A PREFECTO/A, VICEPREFECTOS/AS, ALCALDES/AS, CONCEJALES/AS URBANOS Y RURALES Y VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES PARA EL PERIODO 2027-2031**, suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito el 15 de mayo de 2026, instrumento de aplicación y cumplimiento obligatorio a nivel nacional;

Que, el artículo 4 del Reglamento asigna al Tribunal Electoral Provincial la administración, ejecución y resolución de controversias del proceso de democracia interna en la jurisdicción de Tungurahua;

Que, el artículo 5, numeral 1, del Reglamento, en concordancia con el artículo 51, numeral 1, del Régimen Orgánico del MUPP–Lista 18, atribuye al Tribunal Electoral Provincial la obligación de procurar el financiamiento del proceso electoral correspondiente, conforme a la naturaleza y realidad de cada jurisdicción y las dignidades en proceso;

Que, el artículo 5.1, numeral 4, del Reglamento y el artículo 57, numeral 3, del Régimen Orgánico del MUPP establecen que todos los/as candidatos/as, incluyendo las autoridades electas en funciones, deberán encontrarse al día en sus aportes y obligaciones con el Movimiento, tanto a nivel nacional como en su respectiva provincia y cantón, como requisito de habilitación;

Que, el Consejo Político del MUPP LISTA 18 Provincial de Tungurahua del día 21 de mayo 2026 resolvió convocar al proceso de democracia interna para la selección de candidatos/as a Prefectos/as, vice prefectos/as, Alcaldías, Concejalías Urbanas y Rurales y Vocales de Juntas Parroquiales Rurales para las

elecciones Seccionales 2027, y su respectivo padrón de adherentes provincial de acuerdo a la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 51 del Régimen Orgánico del MUPP–Lista 18 y el artículo 5 del Reglamento de Elecciones de Democracia Interna aprobado por el Tribunal Electoral Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1.- CONVOCAR al proceso de Elecciones de Democracia Interna del MUPP–Lista 18, de la Coordinación Provincial de la Provincia de Tungurahua, para la selección de candidatos/as a **Prefecto/a, Vice prefecto/a, alcaldes/as, concejales/as urbanos/as y rurales, y Vocales de Juntas Parroquiales** para el período 2027-2031. El proceso se celebrará el **28 de junio de 2026** de manera presencial, en horario de 09h00 a 15h00, que estará distribuida conforme los artículos siguientes.

Artículo 2.- MODALIDAD, UN RECINTO ELECTORAL OCHO MESAS (UNA POR CANTON). El proceso de Democracia Interna del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik – Lista 18, para la selección de candidatos a Prefecto/a, Viceprefecto/a, Alcaldes/as, Concejales/as Urbanos y Rurales, y Vocales de Juntas Parroquiales Rurales para el período judicial y constitucional 2027-2031, se realizará bajo la modalidad de Elecciones Representativas, conforme a lo establecido en el artículo 348, numeral 3, del Código de la Democracia; el artículo 9 del Reglamento para la Democracia Interna de Organizaciones Políticas (Resolución PLE-CNE-3-19-10-2025); y el artículo 54 del Régimen Orgánico vigente del MUPP–Lista 18.

Artículo 3.- DE LA SEDE DEL PROCESO PRESENCIAL. El día **domingo 28 de junio de 2026 desde las 09h00 hasta las 15h00** En la ciudad de **Ambato**, en la sede del **Movimiento Indígena de Tungurahua**, ubicado en **Huachi el Velen. Calles Carlos Contreras y AV. Luis Aníbal Granja** este Tribunal habilitará ocho mesas receptoras del voto necesarias conforme al padrón cantonal respectivo, garantizando su instalación a las 09h00 con el material electoral proporcionado por este TRIBUNAL y biombos y urnas entregado por el CNE.

Artículo 4.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL. En concordancia con el artículo 5, numeral 1, del Reglamento y el artículo 51, numeral 1, del Régimen Orgánico del MUPP–Lista 18, el financiamiento del proceso se regirá por las disposiciones emitidas en Consejo Político Nacional y Provincial cuyos montos serán entregados el momento de la inscripción de la lista o listas de su respectiva dignidad.

Artículo 5.- DE LAS AUTORIDADES ELECTAS EN FUNCIONES. Las autoridades que actualmente ejercen funciones como Prefectos/as, Viceprefecto/a, Alcaldes/as, Concejales/as o Vocales de Juntas Parroquiales auspicados/as por el MUPP que deseen participar, deberán acreditar de forma obligatoria:

1. Encontrarse **al día en la totalidad de sus aportes ordinarios y extraordinarios** al MUPP, a nivel nacional, provincial y cantonal, conforme al artículo 24 del Régimen Orgánico del MUPP–Lista 18.
2. Estar al día en las **contribuciones fijadas por el Tribunal Electoral Provincial** para los gastos del presente proceso de democracia interna.
3. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos constituye causal de **inhabilitación para participar** en el proceso, sin perjuicio de los demás requisitos del artículo 6 del Reglamento.

Artículo 6.- DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA HABILITACIÓN DE CANDIDATURAS. Para participar en el proceso, los/as candidatos/as deberán cumplir íntegramente los requisitos del artículo 6 del Reglamento y el artículo 57 del Régimen Orgánico del MUPP–Lista 18:

1. Ser **miembro activo del MUPP** por al menos dos (2) años previos, y/o pertenecer a organizaciones sociales y políticas integrantes del Movimiento.
2. Suscribir el **formulario de postulación** y el "**Compromiso Ético**" ante este Tribunal Electoral Provincial.
3. Entregar **hoja de vida** veraz y verificable y **propuesta de trabajo** alineada a los lineamientos del MUPP.
4. Acreditar **certificados de inscripción y participación** en la Escuela de Formación Política del MUPP o entidades certificadas por el Movimiento.
5. No estar incurso/a en las inhabilidades del artículo 113 de la Constitución ni del artículo 96 del Código de la Democracia.
6. Integrar una **lista completa** que cumpla los principios de **paridad, alternabilidad, secuencialidad e inclusión generacional** (artículo 99, Código de la Democracia).

Artículo 7.- DEL PADRÓN ELECTORAL. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento para la Democracia Interna de Organizaciones Políticas, los delegados y delegadas habilitados para participar en el proceso de Elecciones Representativas del MUPP–Lista 18 en la provincia de Tungurahua representarán, al menos, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del total de adherentes permanentes de la organización política, cumpliendo con el umbral mínimo exigido por la normativa electoral

El padrón electoral habilitado para sufragar en las primarias de la Provincia de Tungurahua fue aprobado y ratificado en la Convención Nacional del MUPPL, sobre la base de los padrones emitidos por la coordinación Provincial, en ejercicio de sus atribuciones orgánicas y atendiendo a la realidad territorial e histórica del movimiento.

Artículo 8.- CALENDARIO ELECTORAL. Se establece el siguiente calendario para el proceso de democracia interna del MUPP–Lista 18, Primarias Internas de la Provincia de Tungurahua:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Publicación del Padrón Electoral Provincial	28 mayo 2026	TEP- Tungurahua
Publicación Convocatoria y Calendario Electoral	28 mayo 2026	TEP-Tungurahua
Registro de delegados adherentes por cantón	10 junio 2026	TEP- Cantones
Apertura de inscripción de candidaturas	04 al 11 junio 2026	TEP-Tungurahua
Subsanación de listas	12 junio 2026	Delegados de listas
Calificación de listas de candidatos/as	13 al 14 junio 2026	TEP-Tungurahua
Campaña electoral interna	14 al 25 junio 2026	Candidatos/as habilitados/as
Conformación de Juntas Receptoras del Voto	26 junio 2026	TEP-Tungurahua
Entrega de credenciales a veedores de listas y miembros de las mesas receptoras del voto	27 junio 2026	TEP-Tungurahua
PROCESO DE PRIMARIAS – AUTORIDADES DE ELECCION POPULAR PERIODO 2027-2031	28 junio 2026	TEP-Tungurahua

Proclamación de resultados Prefectos/as	28 junio 2026	TEP-Tungurahua
Proclamación de resultados – Alcaldes/as y Concejales/as	28 junio 2026	TEP-Tungurahua
Proclamación de resultados – vocales/as para Junta Parroquial	28 junio 2026	TEP-Tungurahua
Impugnaciones y recursos ante el TEP	29 junio 2026	Listas participantes
Acta de resolución de listas ganadoras	30 junio 2026	TEP-Tungurahua

Artículo 9.- DE LA RECEPCIÓN E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS. La recepción e inscripción de candidaturas para el proceso de Democracia Interna del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik – Lista 18, se realizará a través de los siguientes canales:

Los/as candidatos/as que opten por la vía digital deberán remitir la totalidad de los formularios debidamente suscritos y los documentos habilitantes requeridos en el artículo 6 del Reglamento de Elecciones de Democracia Interna, al correo electrónico oficial del Tribunal Electoral Provincial: karo_duran9696@hotmail.com dentro de los plazos establecidos en el calendario electoral. La recepción quedará acreditada con el correo de confirmación emitido por este Tribunal.

Quienes prefieran la vía presencial deberán coordinar previamente con la Presidenta del Tribunal Electoral Provincial, Señorita Martha Carolina Duran, a fin de acordar el lugar, fecha y hora de entrega de la documentación, dentro del período de inscripción señalado en el artículo 8 de la presente Resolución.

En ambos casos, la documentación deberá estar completa y cumplir con todos los requisitos establecidos. La inscripción parcial o con documentación faltante será admitida en el tiempo que determina el calendario Electoral Interno. Este Tribunal Electoral Provincial notificará la calificación o rechazo de cada candidatura o lista conforme al calendario electoral.

Artículo 10.- DE LA CONFORMACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO. La Coordinación Provincial del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik – Lista 18 de la provincia de Tungurahua deberá remitir dieciséis delegados de mesa, ocho hombres y ocho mujeres al Tribunal Electoral Provincial, dentro del plazo establecido

Los/as integrantes de las Juntas Receptoras del Voto, no podrán ser candidatos/as en el mismo proceso electoral, y deberán comprometerse a actuar con imparcialidad, transparencia y sujeción estricta al Reglamento de Elecciones de Democracia Interna y a las instrucciones impartidas por el Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 11.- SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CNE. Conforme al artículo 345 del Código de la Democracia y el artículo 13 del Reglamento, este Tribunal solicita formalmente la supervisión y asistencia técnica al Consejo Nacional Electoral – Delegación Electoral Provincial de Tungurahua. Los/as delegados/as del CNE actuarán como veedores/as del proceso y certificarán los resultados.

Artículo 12.- DEL RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES. Proclamados los resultados, los/as participantes podrán impugnar con fundamento de hecho y derecho, con motivación clara y precisa, dentro de las **veinticuatro (24) horas** posteriores a la proclamación, mediante escrito debidamente fundamentado y probado (Art. 19 del Reglamento). Este Tribunal resolverá en igual plazo mediante resolución motivada.

Artículo 13.- PUBLICACIÓN. Disponer la publicación de la presente Resolución-Calendario de elecciones, el Reglamento de Elecciones de Democracia Interna y el padrón en los medios digitales del MUPP–TUNGURAHUA, página oficial MUPP

MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK TUNGURAHUA

NACIONAL y su remisión a todas las Coordinaciones Cantonales para difusión inmediata entre los/as adherentes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente el Reglamento del TNE, el Régimen Orgánico del MUPP, el Código de la Democracia y la Constitución de la República. La presente Resolución entra en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ambato los 28 días del mes de mayo del 2026.

Martha Carolina Duran
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL TEP-TUNGURAHUA

LUIS MINIGUANO
VICEPRESIDENTE DEL TEP-TUNGURAHUA

SEGUNDO CHUGCHILAN
SECRETARIO DEL TEP-TUNGURAHUA